

AVISO

EI SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E con NIT 890.205.335-2, se permite informar, que la señora **CARMEN SANCHEZ DE OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.625.663 de Barranquilla (Atlántico), con domicilio en el municipio de Margarita (Bolívar) como paciente Hansen, es beneficiaria del subsidio de tratamiento para dicha enfermedad de acuerdo a la Ley 380 del 14 de Julio de 1997, efectuando el cobro del citado subsidio, en el municipio de Guamal (Magdalena).

La beneficiaria, señora **CARMEN SANCHEZ DE OROZCO**, efectuó el cobro del subsidio por última vez, en el mes de octubre del año 2020, en virtud de esto, el **SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E**, reintegro los dineros por concepto de **SUBSIDIO HANSEN** correspondientes a los meses de noviembre, diciembre de (2020), enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021, de igual forma a partir del mes de julio de 2021, se le ha suspendido el respectivo pago, en razón a que tiene su control Médico de Hansen vencido.

En ese sentido, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el **Decreto único reglamentario del sector Salud y Protección Social**, de forma puntual en su **Artículo 2.8.2.5 Pérdida del derecho al subsidio por no asistencia a recibir atención en salud**. El enfermo de lepra subsidiado que durante un año no asista a recibir atención de la unidad de salud en donde se encuentre inscrito para control y tratamiento, pierde el derecho al subsidio de que tratan los artículos 5 de la Ley 148 de 1961 y 1 de la Ley 14 de 1964. (**Art. 1 de/Decreto 2954 de 1978**) y su **Artículo 2.8.2.6 Pérdida del derecho al subsidio por su no cobro**. El enfermo de lepra subsidiado que durante un año deje de cobrar el subsidio, pierde el derecho a éste y a las cantidades no cobradas. (**Art. 2 del Decreto 2954 de 1978**)

En virtud de lo anterior, teniendo presente que la beneficiaria hace un año que no realiza el respectivo cobro del subsidio, se le anuncia a través del presente que de no presentar su **CONTROL MÉDICO ANUAL**, como paciente Hansen de esta Institución, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, **PERDERÁ** el subsidio y las cantidades no cobradas, esto en los términos del Decreto único reglamentario del sector Salud y Protección Social.

El presente aviso se fija el día **22 de diciembre de 2021**, en la página Web del Sanatorio de Contratación E.S.E. <https://www.sanatoriocontratacion.gov.co/index.php/es/programa-lepra/edictos>